



Río Grande, 20 de Diciembre de 2019.

Visto:

Nota S.P.I. ingresada en Mesa de Entradas bajo el Número 10.724;

Carta Orgánica Municipal;

Ordenanza Municipal Nº 3844/2018

Reglamento Interno;

Resolución T.C.M. Nº 127/2019;

Resolución T.C.M. Nº 182/2019;

Resolución T.C.M. Nº 187/2019.

Considerando:

Que, mediante Nota Letra S.P.I. de fecha 18 de diciembre del año 2019 ingresada en Mesa de Entrada el día 19 de diciembre de 2019 bajo el número 10.724, el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande Lic. Martín Pérez ha solicitado "*...instancia de habilitación de la feria administrativa, según las previsiones establecidas en el reglamento interno del T.C.M., Anexo I, art. 21º, y en virtud del carácter urgente que amerita la intervención previa y particular*" de este organismo.

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas establece en su Anexo I, artículo 21, aprobado mediante Resolución 107/2011 respecto de la feria administrativa que "*...podrá habilitarse la feria administrativa de oficio por Resolución del Tribunal de Cuentas, en aquellos asuntos que revistan una relevancia tal que no puedan dejar de sustanciarse durante dicho período...*"

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su art. 130 que el Tribunal de Cuentas Municipal "*...no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia...*" y en el art. 132 que "*La Ordenanza establece la forma de control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas*".

Que en las Resoluciones T.C.M. números 127/2019 y 182/2019, se estableció el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, habiendo tomado conocimiento del Decreto Municipal Nº 1.352/2019 mediante el cual se declaró Asueto para la Administración Municipal, y teniendo en cuenta que sólo quedarían guardias mínimas para garantizar únicamente las prestaciones de los servicios esenciales que brinda el Municipio.

Que, visto lo citado supra, este Tribunal de Cuentas adhirió al asueto administrativo mediante Resolución T.C.M. Nº 187/2019, en los mismos términos y para las mismas fechas que otorgara el Departamento Ejecutivo Municipal, toda vez que no existiendo actividad en el ente requirente, resultaba inoficioso no hacer lo propio, teniendo debidamente justificado los alcances del asueto.

Que, a tenor de lo antedicho y solicitado, conforme lo establecido en el art. 21º del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, corresponde habilitar la feria dispuesta por Resolución T.C.M. Nº 127/2019, a partir del 26 de diciembre de 2019 para el tratamiento de la situación planteada en relación al art. 17º de la Ordenanza Nº 3.912/2018.



Que, no obstante lo expuesto y a efectos de imprimirle la celeridad que el caso amerita, desde la Presidencia se solicitó la intervención de la Fiscalía de Auditoría para que proceda a iniciar las actuaciones correspondientes e indicara la necesidad de afectar laboralmente a personal del área a su cargo, manifestando que el trabajo será realizado por el personal afectado a la feria.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 182/2019 se designó como Vocal Subrogante al C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 15 de Enero de 2020.

Que, una vez obtenido el informe correspondiente por parte del Sr. Fiscal Auditor, a efectos de poder emitir el Acto Administrativo correspondiente, se procederá a afectar al Vocal 1° Nicolás GIORDANO AMIEVA, a fin de poder cumplir con las previsiones legales correspondientes.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

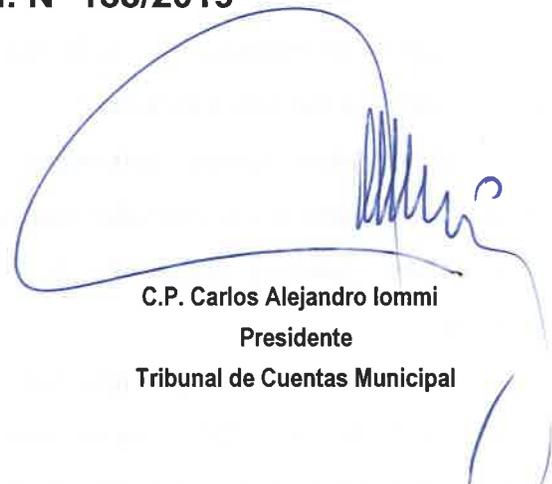
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HABILITAR la Feria Administrativa dispuesta por Resolución T.C.M. N° 127/2019 a partir del 26 de diciembre de 2019 en virtud de los asuetos para la Administración Pública Municipal declarados para los días 23 y 24 de diciembre de 2019, a efectos de dar tratamiento de la situación planteada en relación al art. 17° de la Ordenanza N° 3.912/2018.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. NOTIFICAR a la peticionante, **PUBLICAR** y cumplido **ARCHIVAR**.-

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 188/2019


C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA
Vocal Subrogante
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal